

- - - **ACTA 27** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día diez del mes de agosto del año dos mil quince, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la Sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1** Proyecto de acuerdo relativo al Plan Parcial de Desarrollo en el Fraccionamientos Chapultepec y otros. **3.2** Proyecto de acuerdo relativo al contrato de comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de Tijuana Baja California para el desarrollo del Proyecto Ámbar. **3.3** Proyecto de acuerdo relativo a la adecuación del acuerdo de creación del organismo descentralizado de la administración de pública municipal de Tijuana, Baja California denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la aprobación de su reglamento interno. **3.4** Proyecto de acuerdo relativo a la integración de los consejeros ciudadanos a las Juntas de Gobierno de las entidades paramunicipales. **3.5** Proyecto de acuerdo relativo a reformas al Reglamento Interno del Consejo Municipal de Transporte. **3.6** Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación y permuta de los bienes inmuebles identificados como fracción “B” del, lote, manzana 452 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones: **4.1 Dictamen XXI-HDA-120/2015** relativo a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Comité de turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). **4.2 Dictamen XXI-HDA-123/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-HDA-124/2015** relativo a la solicitud de ampliación, disminución presupuestal y modificación programática del ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. **4.4 Dictamen XXI-HDA-125/2015** solicitud de ampliaciones presupuestales para el presente ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT). **4.5 Dictamen XXI-HDA-126/2015** solicitud de ampliaciones presupuestales para el presente ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT. **4.6 Dictamen XXI-HDA-127/2015** solicitud de modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.7 Dictamen XXI-HDA-128/2015** relativo a la solicitud de ampliación y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM.) **4.8 Dictamen XXI-HDA-129/2015**

relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias para el ejercicio fiscal 2015 para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.9 Dictamen XXI-HDA-130/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.10 Dictamen XXI-HDA-131/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.11 Dictamen XXI-DUOSP-006/2015** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Paseos del Pacífico, localizado en la Delegación Sánchez Taboada de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.12 Dictamen XXI-HDA-132/2015** relativo a la solicitud de trámite de baja de dos unidades oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.13 Dictamen XXI-HDA-133/2015** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.14 Dictamen XXI-GL-DUOSP-PC-16/2015** relativo a la reforma y adición de diversos artículos al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. **5.- Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del Punto 1 del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia informando que se recibió escrito por parte del Regidor Luis Felipe Ledezma Gil, donde justifica su inasistencia a esta Sesión por encontrarse atendiendo asuntos inherentes a su Comisión y estando presente la mayoría de los integrantes de Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley. -----

Previo a dar inicio con el orden del día la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez hace uso de la voz diciendo:... “Secretario me permite nada más, con su permiso Presidente buenas tardes a todos y a todas nada más para hacer una aclaración, he metido un exhorto hace meses para solicitar que tengamos un intérprete de señas en todos los eventos municipales, como no se ha dado el caso me permití traer un intérprete en este caso, porque así ha sido solicitado por la comunidad con discapacidad”.-----

En el Punto 2 del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita a los presentes la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once del mes de julio del año dos mil quince. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada, previa observación del Regidor Luis Alejandro García López quien dice:...“Yo nada más observar que mi intervención en esa Sesión fue al inicio y no está incluida en esta acta, está en este documento, fue leído en su momento y no aparece”. - - - Enseguida el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno hace sus observaciones al acta, como sigue: “Muchas gracias buenas tardes a todas y a todos, también para comentar que en ninguno de los puntos de aprobación está mi nombre como si no hubiese asistido a esa asamblea, no aparece mi nombre y también en la mayoría de los casos el sentido del voto no está contemplado, y en el punto 3.4 viene el contenido de la participación de todos los que

tuvimos a bien hacer un comentario al respecto sin embargo también al final no se define el sentido del voto de quienes participamos y aprobamos el punto, es sumamente importante porque en el sentido del voto esta la aprobación de este punto”. Se toma nota, se corrige y acto seguido, los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once del mes de julio del año dos mil quince.-----

En el desahogo del Punto **3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, quien presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo al Programa Parcial de Desarrollo en el Fraccionamiento Chapultepec y otros, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos, y se somete a discusión de los ediles.-----

Iniciando con la intervención del Regidor Luis Alejandro García López como sigue: “Yo nada más agradecer al Cabildo y al Presidente, porque entre una de las iniciativas presentadas por un servidor el quince de diciembre, venía haciendo mención de Lomas de Agua Caliente, algunos ciudadanos presentaron oficio a mi oficina pidiendo el apoyo precisamente sobre este tema, creo que es un gran paso y demostrarle a la ciudadanía que estamos para escuchar y atender el llamado que ellos hacen, felicidades Presidente por presentar esta iniciativa en conjunto, es cuánto”. - - - A continuación la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera quien dice: “Sí, en el mismo sentido de agradecimiento, la administración pasada cuándo tuvimos la suerte de ser Delegada de la Zona Centro como bien dice el Regidor Luis Alejandro García López se había trabajado mucho en ese tema, y que bueno que hubo esa confianza en este Cabildo precisamente de retomar esa disposición para seguir salvaguardando los desarrollos urbanos de manera armoniosa y el ordenamiento territorial que tanta falta nos hace, yo creo que después del logro de la reglamentación específica que a través de la Comisión de Desarrollo Urbano, éste es otro paso más para hablar de lo que necesita la ciudad que es un ordenamiento territorial, yo creo que aquí grandes compañeros que se encuentran han de estar contentos que son pasos muy consolidados en beneficio de ese ordenamiento, muchísimas gracias y ojalá que el voto sea favorable para este ejercicio”.-----

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos de La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; en tanto que los incisos d) y f) de la fracción V del artículo en cita, dispone también que los municipios estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como, otorgar licencias y permisos para construcciones.-----

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracciones I, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales y regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad; y que los ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir las disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para, entre otras, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

CUARTO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

QUINTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por 15 Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la ya citada Ley del Régimen Municipal, en relación con el Bando Solemne del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de noviembre del 2013. -----

SEXTO.- Que las fracciones XVIII, XX y XXVI del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece como atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, las de promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de la legislación en cita, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus reglamentos, planes y programas de desarrollo urbano y declaratorias en vigor; y fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes planes y programas municipales de desarrollo urbano, en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo que señala el último párrafo de artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de propio Cabildo se

regula por lo señalado en el citado reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. - - - -

OCTAVO.- En sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil diez, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó por unanimidad de votos el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (PDUUPT 2009-2030) y su correspondiente Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el tres de septiembre del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) el tres de mayo de dos mil once, bajo la partida número 576654. - - -

NOVENO.- El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en su artículo 6 prescribe que, son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, aplicar las restricciones al dominio de la propiedad inmobiliaria que imponga el propio reglamento y demás disposiciones legales relativas, señalando en los artículos 20 y 21 que los propietarios de bienes inmuebles ubicados en una comunidad con las características enunciadas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, podrán proponer al Ayuntamiento la elaboración de un Programa Parcial Comunitario, indicando los requisitos particulares que como mínimo deberán contener estos programas, además de las disposiciones que se establecen en la enunciada Ley. - - - - -

DÉCIMO.- Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo, en el polígono descrito en los antecedentes II y III del presente Acuerdo se pretende cumplir con uno de los objetivos específicos para el desarrollo urbano en materia de planeación, enmarcado en el PDUUPT 2009-2030, como es el de impulsar programas de mejoramiento urbano con la participación de la sociedad organizada, con la finalidad de preservar el uso de suelo habitacional autorizado en los acuerdos de los fraccionamientos, prohibiendo en el área designada para su aplicación, la modificación del uso de suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar, comercial, de servicios y en su caso industrial, que generen un impacto urbano negativo, como incompatibilidad en los usos, congestionamiento vial, sobresaturación de la vía pública con el estacionamiento de vehículos, deficiencia de la infraestructura eléctrica, hidráulica y sanitaria, acumulación de basura, ruidos constantes originado por las diversas actividades comerciales, aumento de la inseguridad y demérito del patrimonio. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento a la instrucción girada por el H. Cuerpo Edificio, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana se encuentra realizado diversas acciones inherentes a la elaboración del Programa Parcial, y habida cuenta de que el proyecto y propuesta de solución y regulación integral de dicho Programa Parcial, dadas las características y dinámica que guardan los fraccionamientos que comprenden la multicitada moratoria, mediante la suspensión temporal de

autorizaciones de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos de suelo habitacional a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, decretada por el Ayuntamiento; permite concluir que la versatilidad de usos del suelo que a la fecha admite el PDUCPT 2010-2030 dentro de la zona de la suspensión, produce interés en los inversionistas y desarrolladores para llevar a cabo proyectos similares, dado el aprovechamiento actual predominante (multifamiliar, comercial y de servicios) y la problemática social que ello representa en congruencia con la zonificación aprobada tanto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, como en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Centro de Población de Tijuana, no permitiendo la satisfacción a plenitud de los extremos a que se refieren los supuestos del artículo 21 del Reglamento en comento, en especial en materia de proyectos y presupuestos para acciones de urbanización, para dar cabida a la expedición de declaratorias de usos y destinos en una zona homogénea, por lo que no resulta pertinente su identificación como Programa Parcial Comunitario, en mérito de que este tipo de programa es aplicable cuando se requiere acordar con los propietarios respecto de acciones de urbanización concretas como las relativas por cooperación, mediante una consulta directa para informarles de todo lo relativo a los diversos proyectos que deben cumplir con todos los procedimientos señalados en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, referentes a los proyectos específicos, presupuesto, financiamiento, derramas y contratación, así como a las juntas de los propietarios en donde se apruebe la ejecución de las obras. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, y de las diversas manifestaciones de los propietarios de la zona, quienes manifiestan la falta de normas de aprovechamiento para esta zona, resulta inapropiado elaborar un Programa Parcial Comunitario, en ese orden de ideas e identificadas las necesidades y requerimientos de la población, el instrumento que se requiere elaborar debe ser bajo la naturaleza de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Por otra parte, al realizarse la tarea de analizar el polígono con una superficie de 160.9395787 hectáreas, superficie que comprende la moratoria, y con la finalidad de elaborar una propuesta de solución y regulación integral, para efectos de aplicación del Programa Parcial, se incorporó la colonia Chapultepec Este, debido al principal factor constituido por la colindancia de esta colonia respecto al resto del polígono, así como también a las características y dinámica que guarda con el resto de los fraccionamientos que comprenden la moratoria; por otra parte, el análisis previo para la elaboración del Programa Parcial permitió detectar que precisamente fue esta colonia la que originó la versatilidad de usos del suelo que se observan dentro de la zona, produciendo interés en los inversionistas y desarrolladores a llevar a cabo proyectos similares dentro de las colonias que conforman la moratoria, motivo substancial por el cual el H. Cabildo tomó la determinación de declarar la moratoria en la reseñada sesión extraordinaria número 49 del seis de octubre de dos mil doce. - -

DÉCIMO CUARTO.- En esta tesitura, al incorporar la colonia Chapultepec Este a la moratoria y al Programa Parcial, el área de aplicación de dicho Programa se actualiza en 171.1282 hectáreas en un polígono que alcanza los 12,797.36985 metros lineales para ser incluidos dentro de lo que se llamará “Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los Fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente, Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección”, para los subsectores 5.4, 5.5 y 5.6 del plano E-37 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----
Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.- -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha seis de octubre de dos mil doce, derivado del Dictamen XX-DUO y SP/17-2012, en sus puntos de acuerdo Primero, Segundo y Sexto, mismos que se reproducen en el punto I de la Exposición de Motivos del presente Acuerdo, única y exclusivamente en las partes que mencionan el Programa Parcial para quedar en los términos siguientes: Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los Fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente, Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección”, para los subsectores 5.4, 5.5 y 5.6 del plano E-37 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California.- -

SEGUNDO.- Excepción hecha de las modificaciones a que se refiere el Punto de Acuerdo anterior, subsisten en todo lo restante las determinaciones tomadas en las sesiones extraordinarias número 49 del seis de octubre de dos mil doce y número 69 del quince de agosto de dos mil trece, mediante acuerdos 4.13 y 3.2 respectivamente.-

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.- - -

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para los efectos legales a que haya lugar.- -----

Enseguida en el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, continua con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, quien da lectura al proyecto de acuerdo relativo al contrato de comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de

Baja California y el Ayuntamiento de Tijuana Baja California para el desarrollo del Proyecto Ámbar, una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. Enseguida la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue:..."No se le dio lectura a los transitorios". - - - - -

Una vez leídas las disposiciones de tránsito, no habiendo más intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

I.- Que el Ayuntamiento es el orden de gobierno de mayor aproximación a la voluntad social y popular con la que cuentan los habitantes de una municipalidad, instituido para la pronta y eficaz resolución de los problemas que aquejan al conglomerado, y atender y prestar los servicios públicos y las necesidades que implican el vivir en comunidad como es el caso de nuestra sociedad.- - - - -

II.- Que como órgano de gobierno, el Ayuntamiento tiene en su haber una serie de facultades y atribuciones que le permiten adoptar las resoluciones más adecuadas para atender a la comunidad asentada en su territorio, mediante la atención y resolución de las situaciones y problemas que se presentan y afectan al conglomerado social para lo cual sus miembros deben proponer y aprobar las mejores medidas, sustentadas en los principios de honestidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.- - - - -

III.- Que para cumplir con las funciones que le son propias, el Ayuntamiento puede adoptar acuerdos que permitan destinar bienes inmuebles de su propiedad, para la realización de actividades de prevención del delito y en caso análogos, llevar a cabo procesos educativos que permitan a la juventud de la sociedad, evitar conductas nocivas como el consumo y por ende la adicción a drogas enervantes que demeritan el proceso de formación positivo de este sector y producen consecuencias por demás graves en perjuicio de los sujetos activos y de la comunidad en general.- - - - -

IV.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Título Sexto, ha instituido como medida de protección a favor de los Municipios de la entidad la integración de los bienes inmuebles que deban ser destinados a la prestación de un servicio público o una tarea de beneficio social, al régimen de bienes de dominio público a efecto de que no estén en condiciones de ser afectados por pretensiones particulares o en su caso dilapidados por el ejercicio desordenado y deshonesto de quienes tienen el deber de protegerlos, estableciendo para tal efecto, una serie de requisitos ineludibles para poder desafectarlos de esta medida protectora y proceder a su enajenación o utilización diversa a la original, los cuales deber ser previamente calificados por los Munícipes de manera que se adopte el acuerdo en pleno ejercicio facultativo.- - - - -

V.- Que el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió en donación del Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa, un predio mayor conocido como "Fracción C" de la mencionada Tercera Etapa de la Zona Río Tijuana, con una superficie de 584,029.283 metros cuadrados, quedando catastrado con clave PR-010-001, según se desprende de la partida 5167506, Sección Civil del veinticuatro de febrero del mismo año, inscrita ante el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, para ser destinado como equipamiento urbano de uso público, con carácter de área verde y de esparcimiento, como parque urbano denominado “José María Morelos y Pavón”. - - - - -

VI.- Que de este predio, el veintitrés de mayo de dos mil seis, se segregaron 40,000 metros cuadrados que constituyen parte de la subdivisión de la fracción C, para un museo interactivo, segregación que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 5472741 de la mencionada fecha. - - - - -

VII.- Que en este tenor, a través de las diferentes administraciones que han precedido a la actual, se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California (SIMPATT), en el sentido de destinar como aportación del Municipio en conjunto con el Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal una porción de dicho predio para la habilitación y construcción de las edificaciones e instalación de los elementos del proyecto, para construir, habilitar y operar el llamado “Ámbar Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes”, signándose en consecuencia, el veinticinco de noviembre de dos mil diez, un convenio de colaboración para su diseño, construcción, integración de contenido y operación. - - - - -

VIII.- Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, celebró sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, acordándose entre otros puntos, el destinar una porción del predio del “Parque Morelos” para el proyecto “Ámbar”, modificando su ubicación a la colindancia sur por acuerdo emitido en sesión ordinaria del veintisiete de abril de dos mil nueve, quedando identificado como fracción “B” del lote 01 de la Manzana 010, del desarrollo Urbano Río Tijuana, Tercera Etapa en la Delegación de La Mesa y las siguientes medidas y colindancias conforme al levantamiento topográfico: punto 1-2 rumbo noroeste en 90.414 metros; punto 2-3 rumbo noreste en 63.220 metros; punto 3-4 rumbo sureste en 9.064 metros; punto 4-5 rumbo noreste en 43.891 metros; punto 5-6 rumbo sureste en 38.050 metros; punto 6-7 rumbo suroeste en 30.861 metros; punto 7-8 en longitud de curva rumbo sureste en 15.198 metros; punto 8-9 rumbo sureste en 10.956 metros; punto 9-10 rumbo suroeste en 97.933 metros y punto 10-1 rumbo suroeste en 9.155 metros, cerrando el polígono con una superficie de 8,833.585 m², requiriéndose la autorización definitiva del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por tratarse de un predio de propiedad Municipal. - - - - -

IX.- Que mediante oficio 003301 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por Oficialía Mayor de este Municipio el 14 del mismo mes, signado por el Ing. Manuel Guevara Morales, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, por medio del cual solicita a nombre del Gobierno del Estado, la formal entrega del inmueble en el cual se encuentra edificado el museo materia del proyecto “Ámbar” museo interactivo para la prevención de adicciones a las drogas, con el fin de reanudar su habilitación, equipamiento y eventual funcionamiento conforme a la propuesta originaria aprobada. - - - - -

X.- Que la autorización que se pretende dar tiene por objeto el que se otorgue en comodato a favor del Gobierno del Estado de Baja California, la superficie de terreno necesaria para construir, habilitar y operar el proyecto de Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes en Tijuana, Baja California, conocido como Museo Ámbar, en mérito de que los trabajos se encuentran próximos a concluir. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la afectación en comodato a favor del Gobierno del Estado de Baja California del bien inmueble identificado como fracción "B" del lote 01 de la Manzana 010, del Desarrollo Urbano Río Tijuana, Tercera Etapa en la Delegación de La Mesa, con clave catastral PR-010-001, y con una superficie de 8,833.585 m², con las siguientes medidas y colindancias: punto 1-2 rumbo noroeste en 90.414 metros; punto 2-3 rumbo noreste en 63.220 metros; punto 3-4 rumbo sureste en 9.064 metros; punto 4-5 rumbo noreste en 43.891 metros; punto 5-6 rumbo sureste en 38.050 metros; punto 6-7 rumbo suroeste en 30.861 metros; punto 7-8 en longitud de curva rumbo sureste en 15.198 metros; punto 8-9 rumbo sureste en 10.956 metros; punto 9-10 rumbo suroeste en 97.933 metros y punto 10-1 rumbo suroeste en 9.155 metros, destinado para la edificación, habilitación y operación del proyecto denominado "Ámbar Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes", en Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que a nombre y en representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba con el Gobierno del Estado, el instrumento que consigne el comodato que se autoriza, facultándole para que realice todos los actos necesarios, por sí o por conducto de la unidad administrativa que conforme a la materia corresponda, para individualizar el inmueble sujeto al comodato, debiendo petitionar las inscripciones preventivas ante la oficina local del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

TERCERO.- El inmueble materia del comodato que en este acto se autoriza, deberá ser objeto de uso condicionado, específicamente en acciones y actividades derivadas del proyecto Ámbar, como centro interactivo de ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas en niños y adolescentes, quedando sujeto a revocación y reversión de posesión, por causas derivadas de cualquier uso diverso, destino o

afectación que pudiese poner en riesgo tanto la propiedad originaria como su libre utilización de conformidad con el proyecto autorizado; debiéndose estipular de manera expresa esta condición en el contrato que al efecto se formalice. -----

CUARTO.- Con testimonio del presente acuerdo así como de los documentos que conforme a la medida adoptada deban agregarse, se faculta al Ejecutivo Municipal para que realice los trámites encaminados a lograr la firmeza de la medida que se aprueba. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y para efectos de difusión oficial, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Consejería Jurídica Municipal, a la Oficialía Mayor Municipal y a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A continuación en el desahogo del Punto **3.3** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, quien presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la adecuación del acuerdo de creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Tijuana, Baja California denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la aprobación de su reglamento interno, antes de dar lectura la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera dijo: “Yo quisiera hacer solamente una mención, antes de pasar a la etapa de someterlos a su consideración, primero solicitar la dispensa que la someta usted a votación, precisamente con la finalidad de seguir armonizando y dado que hubo una propuesta presentada por el Regidor Luis Alejandro García López en el Reglamento Interno de la entidad paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud donde en el artículo 28 de este Reglamento, si aprueba que los ciudadanos, solamente en este caso la presencia de los ciudadanos consejeros que tengan derecho a voz y voto cuando se encuentren presentes no a sus suplencias, entonces en la armonización y como un ejemplo por eso este artículo este Reglamento no lo contemplaba y estamos solicitando que sea incluido en el punto exacto el artículo 28 con esto ya solicitaría a las y los presentes la dispensa en trámite a comisiones y resolverlo aquí. Sería como quedaría la aclaración las y los integrantes representativos de las sociedades y darán por escrito a sus respectivos suplentes para que los representen en ausencias en las sesiones del órgano de gobierno, las y los titulares tendrán derecho a voz y voto las personas suplentes solamente tendrán derecho a voz pero no a voto así quedaría la redacción para armonizarse conforme a la propuesta”. -----

Continuando con el punto **3.3**, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. Iniciando con la intervención del

Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue: “Quisiera nada más para hacer mención el 28, hace mención de que se modificara el tema sexista “Las”, “Los”, sin embargo los demás artículos no prevén esta situación; pediría que se incluyera ese concepto y además el artículo 27 también habla de los suplentes tienen derecho a voz pero no a voto, así está en la redacción que tengo aquí en mis manos, se haría una modificación u observación al artículo 20”. - - - Enseguida la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera hace uso de la voz como sigue: “Del 20 no tengo ninguna observación hecha solo el 27 y 28 esos son los que ya ahorita presentamos la corrección como la complementa el Regidor”. - - - Enseguida la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue: “Lo que pasa es que también en el general habla de días y aquí estamos nosotros haciendo referencia de horas y yo creo que también tendríamos que armonizar lo procedente en este mismo sentido gracias, es mi participación”. - - - Continuando con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera quien dice: “Nada más así en la observación recuerden que la armonización va en función de la ley de las paramunicipales, entonces por eso tendríamos que corregir el reglamento para poder corregir los reglamentos internos, entonces aquí es importante lo observamos y lo revisamos con mucho gusto, con todo el razonamiento, motivación y justificación”.

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. - - -

SEGUNDO. – Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios.

TERCERO.- Que el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California establece que será la Junta de Gobierno de dicho Organismo la encargada de: “Elaborar el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento”, para lo cual se presenta en esta instancia al H. Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso. - - -

CUARTO.- Que la presente iniciativa subsana dichos vacíos legales, estableciendo clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular a dicho organismo Paramunicipal, estableciendo las condiciones en que debe operar la entidad para el mejoramiento de los servicios y de la calidad de vida de las familias tijuanenses. - - -

QUINTO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones...”. De igual forma los artículos 76, 82 Apartado A fracciones I y II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 3, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

SEXTO.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. - - - - -

El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” - - - - Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. - - - - -

SÉPTIMO.- Una de las prioridades de este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean de su competencia procurando una normatividad congruente con todos y cada uno de las actividades que éste realiza, creando y reformando ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines, en tal virtud, se solicita a este H. Cabildo la aprobación del presente Acuerdo: - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal De Tijuana, Baja California, Denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO DOS se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, así como en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

TERCERO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. -----

A continuación en el desahogo del Punto **3.4** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, presenta y da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la integración de los miembros ciudadanos a las juntas de gobierno de las entidades paramunicipales, una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número cinco. -----

Con lo anterior y tomando en consideración que : -----

PRIMERO.- Los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: la prestación de un servicio público o social, la promoción del desarrollo económico municipal, la planeación del desarrollo municipal y la gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social. -----

SEGUNDO.- El órgano de gobierno será integrado por el número de personas con las características que establece el propio Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, de los cuales tres de ellos deberán pertenecer a organismos representativos de la sociedad sean estos empresariales, de Instituciones Educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate. -----

TERCERO.- Que en el artículo 13 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece la estructura de los integrantes Propietarios del órgano de Gobierno. -----

CUARTO.- De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes propietarios pertenecientes a la Administración Pública, serán nombrados al inicio de la Administración Municipal, durante el tiempo que estén en el cargo, y los representantes de la sociedad serán elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente, durante el mes decimotercero de la Administración Municipal quienes durarán en su comisión tres años y no podrán ser reelectos. -----

Enseguida se pasó a la propuesta para la integración de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los ciudadanos: Lic. Marysol Petit L’Roy Payan, Arq. Carmen Ivette Romo y Vera

Valenzuela Ramírez, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y toda vez que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, con la abstención de la Regidora Martha Leticia Castañeda el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO: Se designa a los ciudadanos Lic. Marysol Petit L’Roy Payan, Arq. Carmen Ivette Romo y Vera Valenzuela Ramírez, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)** de Tijuana, Baja California.-

Enseguida se somete a consideración de los ediles la segunda propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER)** de Tijuana, Baja California quedando compuesta por los ciudadanos Lic. Rosa Maritza Nava Meléndez, Lic. Ana Erika Santana González y Rolando Parra Gómez, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y toda vez que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

SEGUNDO: Se designa a los ciudadanos Lic. Rosa Maritza Nava Melendez, Lic. Ana Erika Santana González y Rolando Parra Gómez, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER)** de Tijuana, Baja California. - - - - -

A continuación se somete a consideración de los ediles la tercera propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal Para la Juventud (IMJUV)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los ciudadanos Lic. Mario Alberto Iturrios Rúelas, Pablo Yáñez Placencia y Lic. Cinthya Denise Gómez Castañeda, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y toda vez que éstos cumplen con los

requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

TERCERO: Se designa a los ciudadanos Lic. Mario Alberto Iturrios Ruelas, Pablo Yáñez Plascencia y Lic. Cinthya Denise Gómez Castañeda, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal Para la Juventud (IMJUV)** de Tijuana, Baja California. -----

Se procede a someter a consideración de los ediles la cuarta propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal del Deporte (IMDET)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los ciudadanos C.P Pedro Pulido Piña, Lic. Octavio Montoya Zambrano y C.P Eva Angelina Torres Cortez, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

CUARTO: Se designa a los ciudadanos C.P Pedro Pulido Piña, Lic. Octavio Montoya Zambrano y C.P Eva Angelina Torres Cortez, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal del Deporte (IMDET)** de Tijuana, Baja California.-----

Se somete a consideración de los ediles la quinta propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los Lic. Enrique Briseño López, Mtro. Daniel Hierro De La Vega y Lic. Ramón Verdugo López, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio

Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

QUINTO: Se designa a los ciudadanos Lic. Enrique Briseño López, Mtro. Daniel Hierro De La Vega y Lic. Ramón Verdugo López, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)** de Tijuana, Baja California. -----

Continuando, se somete a consideración de los ediles la sexta propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los Patricia Rosalva Martínez Javier, Migdalia Vega Camacho y Mtro. Francisco Javier Ramírez Iñiguez, en merito de su perfil de cómo integrantes de las ternas propuestas, y que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

SEXTO: Se designa a los ciudadanos Patricia Rosalva Martínez Javier, Migdalia Vega Camacho y Mtro. Francisco Javier Ramírez Iñiguez, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida se pone a consideración de los ediles la séptima propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los Mtro. Víctor Alfonso Flores Muñoz, Mtro. José Ramón Arreola Varela y Lic. Jorge Salas Quintero, en merito de su perfil como integrantes de las ternas propuestas, y toda vez que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio

Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

SÉPTIMO: Se designa a los ciudadanos Mtro. Víctor Alfonso Flores Muñoz, Mtro. José Ramón Arreola Varela y Lic. Jorge Salas Quintero, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD)** de Tijuana, Baja California. -----

Acto seguido se procede a someter a consideración de los ediles la octava propuesta para la integración a formar parte de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Desarrollo Social Municipal (DESOM)** de Tijuana, Baja California, quedando compuesta por los ciudadanos Juan Antonio Haro Villaescusa, Huberto Martínez Tadeo y Graciela Velázquez Acosta, en merito de su perfil de cómo integrantes de las ternas propuestas, y toda vez que éstos cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de las personas mencionadas.-----

Enseguida interviene el Regidor José Refugio Cañada García quien dice:... “A favor de la ciudadana Graciela Velázquez Acosta y felicito a la Secretaría de Desarrollo Social por poner una persona luchadora social que ha estado al servicio de la comunidad no de ahorita si no de hace muchos años felicidades Graciela”.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

OCTAVO: Se designa a los ciudadanos Juan Antonio Haro Villaescusa, Huberto Martínez Tadeo y Graciela Velázquez Acosta, para formar parte como integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada **Desarrollo Social Municipal (DESOM)** de Tijuana, Baja California. -----

Interviene el Regidor Luis Alejandro García López... (Participación inaudible)...-----
Continuando con el Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz quien dice: “En ese sentido regidor comentarle que ahorita fueron tomadas las protestas de todas aquellas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal en el caso del SITT y del IMPAC tienen un término de vigencia que viene en su acuerdo de creación”.-----

Acto seguido se les solicita a las personas designadas para formar parte como integrantes de las Juntas de Gobierno paramunicipales, pasen a tomar protesta de Ley. -----

Pasando al desahogo del Punto **3.5** del Orden del Día, continua con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, quien da lectura al proyecto de acuerdo relativo a reformas al Reglamento Interno del Consejo Municipal de Transporte, una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles.-----

Enseguida la intervención de la Regidora María del Refugio Lugo quien dice: “Nada más para pedir que se modifique ahí en el inciso a) donde se habla de capacidades diferentes ya que lo hemos venido manifestando que la palabra correcta es personas con discapacidad”.-----

Continuando con la intervención de la Regidora Martha Rubio Ponce quien dice: “Yo en el tema señor, con todo respeto es que en todos los reglamentos se tomó el acuerdo con las Regidoras de que no se aceptaría ningún documento si no llevaba implícito el lenguaje no sexista que fue aprobado el año pasado, precisamente para evitar algunas cosas que hoy molestan a mis compañeras con respecto a la equidad de género, por ahí tenemos ya las capacitaciones a cada una de las paramunicipales para que usted de las instrucciones para que no faltaran y tuviéramos esa capacitación y sensibilización hacia esto, ya que cuando lleguen dichos documentos a las oficinas de cualquiera de mis compañeras mujeres o miembros de la Comisión de Equidad de Género no vamos a aceptar los documentos si no viene incluido el lenguaje no sexista gracias”.-----

Interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para señalar: “Buenas tardes compañeras y compañeros y a los presentes, para ponderar el trabajo porque una de las principales exigencias de los transportistas de nuestra ciudad es que se abriera la participación a la integración del Consejo Municipal de Transporte, administraciones anteriores, tres administraciones, hicimos una reforma para efectos de darle cabida a la mayoría de las empresas, transportistas y ciudadanos que no tenían la oportunidad de participar en las decisiones del tema y administraciones también próximas pasadas de nuevo mutilaron la participación pluripartidista y étnica también yo creo tenían una idea que no concordaba con la filosofía de la convivencia y se restringió la participación y en esta ocasión en una de las sesiones que tuvimos hacia el interior del Consejo Municipal de Transporte como calidad de invitados como integrantes de la Comisión de Transporte de este Ayuntamiento, se solicitó encarecidamente por la gran mayoría que se abriera el espacio de participación, es por eso que renuevo esta decisión y apruebo para que no nada más en esta integración del Consejo Municipal de Transporte si no en todos los organismos que sean necesarios incluir a la mayoría de ciudadanos que quieran y tengan la intención de venir a participar con profesionalismo, con dedicación y no sin algún otro objetivo que no sea el señalado y el estipulado en el reglamento que rige estas participaciones, así también la participación debe ser muy precisa, muy escalonada, muy didáctica porque se requiere a los que estamos en este

proceso de una integración de los reglamentos que le den sustento, que le den realidad y que le den eficacia a las decisiones en todos los organismos, porque si no tenemos acuerdos si no hay voluntad política establecida en estos consejos que se integran y algunos que ya hemos votado pues no podríamos tener una vigencia de lo postulado que se enarbola, hago votos y manifiesto ante todos que es la oportunidad de seguir trabajando en coordinación y en cuanto sea necesario la participación tranquila, precisa aquí de cada uno de nosotros a las diferentes áreas, no neguemos ese apoyo y esa participación que debe de ser equilibrada y ecuánime es cuanto señor Presidente”. No habiendo más intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, y de forma más específica, en términos de la fracción IX del artículo 83 de la misma Carta Magna, le corresponde al municipio prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público. - - - - -

TERCERO.- Que en mérito de la fracción I del párrafo segundo y del párrafo primero del artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,

así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno.- - - - -

CUARTO.- Que el Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, de conformidad con el primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y 14 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, se integra por un representante de la Autoridad Municipal; un representante de los permisionarios y concesionarios por cada modalidad del transporte público, y los representantes ciudadanos en número igual a los anteriores, contar con representación de personas con discapacidad, debiendo estos no ser funcionarios públicos, ni pertenecer a ningún sindicato o ser miembro activo del mismo; o tener algún cargo en partido político, o asignación de cargos dentro del Consejo.- - - - -

QUINTO.- Que dentro de este contexto, y tomando en cuenta las necesidades actuales de la movilidad urbana, se considera conveniente el incremento de la representación ante el Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, teniendo desde luego como referente primario la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, este último en cuyo artículo 26 relativo a la clasificación del transporte público comprende las siguientes modalidades: A) Transporte Colectivo; B) Transporte de Alquiler; C) Transporte Turístico; D) Transporte Escolar; E) Transporte de Personal, y F) Transporte Público de Carga; para los efectos de considerar también los tipos específicos dentro de las modalidades, de tal suerte que en lugar de siete representantes a que se refiere el Reglamento Interior por parte de los permisionarios y concesionarios, sumen once en los términos siguientes: a) Transporte colectivo Tipo A: Primario y/o Express; b) Transporte colectivo Tipo B: Secundario; c) Transporte de Alquiler: Taxis de Ruta; d) Transporte de Alquiler: Taxis de Viajes Especiales (Sitio); e) Transporte de Alquiler: Taxi Libre; f) Transporte Turístico; g) Transporte Escolar; h) Transporte de Personal; i) Transporte Público de Carga de Servicio General; j) Transporte Público de Carga de Servicio Especializado, y k) Transporte Público de Carga de Grúa y Remolques.- - - - -

SEXTO.- Que en la misma tesitura del Considerando anterior, y como el propio Reglamento establece que la representación ciudadana debe ser en igual número que la de los permisionarios y concesionarios, se propone que se iguale el número con un representante de comerciantes, de obreros, de amas de casa, y de universidades o instituciones de enseñanza superior.- - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico

Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -

ARTÍCULO 4.- El Consejo estará integrado por:-----

I. Un representante de la autoridad municipal;-----

II. Un representante de los permisionarios y concesionarios, por cada modalidad y tipo del transporte público, y -----

III. Un representante ciudadano en número igual a los anteriores, debiendo estos no ser funcionarios públicos, ni pertenecer a ningún sindicato o ser miembro activo del mismo; o tener algún cargo en partido político, o asignación de cargos dentro del consejo.-----

En los casos que así lo determine el Consejo, podrán integrarse al mismo con voz, pero sin derecho a voto, representantes de autoridades de transporte estatal y federal: Para los efectos de la fracción II de este artículo, las modalidades y tipos del transporte público, son los que a continuación se enlistan:-----

a) Transporte colectivo Tipo A: Primario y/o Express;-----

b) Transporte colectivo Tipo B: Secundario;-----

c) Transporte de Alquiler: Taxis de Ruta;-----

d) Transporte de Alquiler: Taxis de Viajes Especiales (Sitio);-----

e) Transporte de Alquiler: Taxi Libre;-----

f) Transporte Turístico;-----

g) Transporte Escolar;-----

h) Transporte de Personal;-----

i) Transporte Público de Carga de Servicio General;-----

j) Transporte Público de Carga de Servicio Especializado, y-----

k) Transporte Público de Carga de Grúa y Remolque.-----

Para los efectos de la fracción III de este numeral, la representación ciudadana deberá integrar a organizaciones de la sociedad civil domiciliadas en Tijuana, Baja California, y que cubran por lo menos los siguientes sectores:-----

a) Personas con discapacidad-----

b) Estudiantes de las Instituciones de educación media superior y superior-----

c) Padres de familia-----

d) Trabajadores jubilados y pensionados-----

e) Colegios de profesionistas con especial énfasis en colegios de Ingenieros y arquitectos-----

f) Agrupaciones sociales o clubes de servicio a la comunidad-----

g) Organismos empresariales-----

h) Amas de Casa-----

i) Comerciantes-----

- j) Medios de comunicación, y -----
- k) Universidades o instituciones de enseñanza superior. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.-----

Enseguida en el desahogo del Punto **3.6** del Orden del Día, continua con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, quien da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación y permuta de los bienes inmuebles identificados como fracción “B” del lote, manzana 452 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

1.- Mediante solicitud presentada en fecha 15 de Septiembre de 2014 por la representación debidamente acreditada de la empresa Sistema de Mercados D + E, S. de R. L. de C. V. Derivado de la modificación de la integración vial respecto del acceso del predio habilitado con uso comercial identificado como lote 5 de la manzana 452 del Desarrollo Urbano Villa Residencial Santa Fe, con clave catastral XL-452-005. Se realizaron los estudios pertinentes, emitiéndose por la Dirección de Administración Urbana en fecha 19 de Marzo de 2015, opinión técnica de factibilidad para la desincorporación del dominio público al dominio privado del H Ayuntamiento de Tijuana, B.C, con clave catastral XL-452-006; apegándose a la reglamentación vigente.-----

Con el fin de habilitar una vía de acceso, resultando viable la permuta de la superficie de 11.85 metros cuadrados correspondientes a la fracción “B” del lote 5 de la manzana 452 del Fraccionamiento Villas de Santa Fe, de propiedad de la empresa solicitante, por la misma superficie localizada en la colindancia del mismo e identificado como fracción “B” del lote 6 de la misma manzana de propiedad municipal, mejorando los tiempos de ingreso y egreso vehicular para el uso comercial del inmueble y la zona en general, resultando una mejora en la integración vial de dicha zona urbana.-----

2.- En fecha 2 de marzo de 2015, el Arq. Simón Raúl Orozco Kawashima, perito valuador CABIMT con registro RVF/0047-0 CED. FED. 5397088 CED. EST. 020343-02/12, emite avalúo del lote 6 de la manzana 452, con superficie de 385.49 metros cuadrados, resultándole un valor unitario de 3,392.07 M.N. (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 07/100 MONEDA NACIONAL), por metro cuadrado, por lo que al tratarse de predios colindantes de la misma manzana, con la misma superficie, les resulta el mismo avalúo, habida cuenta que el uso que le reviste al inmueble que se permuta a favor del Ayuntamiento.-----

3.- El peticionante acredita la propiedad del inmueble, mediante contrato de compra venta consignado en el Primer Testimonio de la escritura pública número 140355, del

volumen número 8002 de fecha 19 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de esta Municipalidad, inscrita por ante la oficina local del Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante partida 5915082, sección civil de fecha 25 de Marzo de 2014. -----

4.- Mediante oficio IN-CAB/2266/2015, de fecha 13 de abril de 2015, signado por el Secretario de Gobierno Municipal, se turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el expediente OF 770BI/2015 mediante el cual se somete a consideración la solicitud de desincorporación del predio identificado con clave catastral XL-452-006, lote 6 de la manzana 452 con superficie de 385.49 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad de Tijuana B.C.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el inmueble identificado como fracción “B” del lote 6 de la manzana 452 del Fraccionamiento Villa Residencial Santa Fe, con superficie de 11.85 metros cuadrados, con el fin de ser enajenado mediante permuta a favor de la persona moral denominada “Sistema de Mercados D + E”, S. de R. L. de C. V. Por el predio de su propiedad identificado como fracción “B” del lote 5 de la propia manzana 452 del mismo Desarrollo Urbano y con superficie de 11.85 metros cuadrados, con el fin de habilitar en el primero de los citados, una vialidad de acceso para el segundo y generar una mejora en la integración vial de la zona. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que suscriba el convenio que consigne la permuta que se autoriza, debiendo girar instrucciones a las dependencias municipales correspondientes, con la intención de formalizar la subdivisión de la fracciones de terreno correspondientes a la manzana 452 del Desarrollo Urbano Villa Residencial Santa Fe, con el fin de materializar la permuta que se autoriza. -----

TERCERO.- El predio identificado como fracción “B” del lote 5 de la manzana 452 resultante de la permuta, pasará a ser patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, siendo para el uso de área verde. -----

CUARTO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso de vía de acceso del predio dominante con uso comercial.-----

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección de Administración Urbana, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución.- - En el desahogo del **Punto 4** del Orden del Día referente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, para dar lectura a los dictámenes de la Comisión de Hacienda, el cual solicita la dispensa de lectura íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, misma que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos. -----

Atendiendo el **Punto 4.1** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-120/2015** relativo a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Comité de turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente autorizar la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015 al Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$480,000.00. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$480,000.00. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2015, según relación anexa al presente. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al COTUCO, Solicitud de transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$100,000.00. (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2015. Según relación anexa al presente. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En el desahogo del punto **4.2** del Orden del Día continua el Regidor Jorge Alfredo Escobar dando lectura al dictamen **XXI-HDA-123/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones y tomándose en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. - - No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios A-141-02-11 y A-161-03-31 por la cantidad de \$12'960,221.81 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), Disminución por la

cantidad de \$12'960,221.81 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) según cédulas D-181-01-09 y D-161-03-24.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios, T-142-07-25, T-142-08-27, T-142-09-28 y T-1247-02-30 por la cantidad de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

TERCERO.- Se informa de Transferencia Presupuestal Pre-aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cédula con folio ATP-131-02-04.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el Punto **4.3** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez, quien da lectura al dictamen **XXI-HDA-124/2015** relativo a la solicitud de ampliación, disminución presupuestal y modificación programática del ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar la Ampliación, Disminución Presupuestal y Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2015 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, Ampliación Presupuestal de Egresos, por la cantidad de \$1'145,926.07 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 07/100 M. N.) y Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2'259,106.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.), para el presente Ejercicio Fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, según cedula con folio **MP-432-01-05 proyecto 55.** ---

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.4** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-125/2015** solicitud de ampliaciones presupuestales para el presente ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal

denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 al SIMPATT provenientes de recursos de remanentes del 2014.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto.-----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación Presupuestal por remanentes 2014, por la cantidad de \$728,591.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) Ampliación Presupuestal por recursos federales del CONACYT 2014 en la cantidad de \$505,871.00 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$27'545,000.00 más remanente 2014 por la cantidad de \$1'234,462.00 para llegar los Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015, en la cantidad de \$28'779,462.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En desahogo del Punto **4.5** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-126/2015** solicitud de ampliaciones presupuestales para el presente ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Modificación Programática al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 al SIMPATT. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----
Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Modificación Programática según folio **MP-445-01-04** correspondiente al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En relación con el Punto **4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-127/2015** solicitud de modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles.---

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificación Programática requerida por la Delegación Otay Centenario. --
No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto.-----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma

Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, según cedula con folio **MP-72410-01-12**.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida con el Punto **4.7** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-128/2015** relativo a la solicitud de ampliación y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM.), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles.-----

Enseguida la intervención del Regidor Luis Alejandro García López quien dice: “Señor Presidente nada más como observación y como uno de los planes de la Comisión de Hacienda quiero hacer mención que viene el próximo año que es el cierre de la administración, cuidar mucho lo de los remanentes ha sido algo recurrente nos gusto lo que está haciendo tesorería de realizar cuentas que son de otras instancias y que de ahí sale este remante en este caso, pero hay otros casos que no es así, entonces esperemos que en el cierre de este presupuesto que toda dependencia que son las para municipales las que presentan estos casos no vaya a ser y al contrario como la ley lo dice cualquier remanente se entiende que será por el presupuesto del año siguiente, entonces para hacer hincapié a los funcionarios señor presidente, ya lo está haciendo tesorería trae buen control una presentación sobre la situación pero si no quitar el renglón porque ya sería el último año de administración y no dejar remanentes al contrario dejarlo bien distribuido desde el inicio es cuánto”.-----

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Ampliación y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM) Ampliación Presupuestal por concepto de Remanente de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad de \$1'385,512.16 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un presupuesto de Ingresos y Egresos del

Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de \$25'550,512.16 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM) Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$86,593.40 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2015. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-129/2015** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias para el ejercicio fiscal 2015 para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles. --
No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. – No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedula con folio A-152-02-32, A-153-04-33 y A-211-02-57 por la cantidad de \$11'150,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,540,320,310.28 M.N. (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ 028/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cedula con folio **T-152-05-34**.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida con el Punto **4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-130/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las Dependencias Solicitantes. - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios A-563-01-39, A-563-02-40, A-564-01-41, A-565-01-42, A-566-01-43, A-567-01-44, A-564-02-51 y A-565-02-52, por la cantidad de \$209'133,445.11 (DOSCIENOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), Disminuciones por la cantidad de \$174'028,157.94 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) según cédulas D-563-01-27, D-564-01-28, D-565-01-29, D-566-01-30, D-567-01-31, D-564-02-33 y D-565-02-34, así como Ampliación Automática por la cantidad de \$26'339,917.29 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5'601,765,514.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, según cédula con folio **MP-165-04-17**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-HDA-131/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la

Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas Dependencias. - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio A-593-02-55 y A-192-05-37 por la cantidad de \$5'988,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cédula D-593-01-40, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5'605,665,514.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, de este H. Ayuntamiento de Tijuana. B.C. por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cédula con folio T-142-10-35. - - - - -

TERCERO.- Se informa de la Transferencia Presupuestal Pre- aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de \$2'962,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cédula con folio ATP-593-01-09. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, según cedulas con folio **MP-712-01-15** y **MP-712-02-16**.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.11** del Orden del Día se le sede la voz al Regidor Martin Plasencia Ávila, el cual solicita la dispensa de lectura integra, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, da lectura al dictamen **XXI-DUOSP-006/2015** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Paseos del Pacífico, localizado en la Delegación Sánchez Taboada de esta ciudad de Tijuana, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que por oficio DIR-070-2012 de fecha de recibido 25 de Octubre del 2012, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano "Paseos del Pacifico", en el que encuentra la siguiente documentación: -----

1. Oficio N° DIR-069-2012 de fecha 25 de Octubre del 2012, suscrito por la Arq. Mirta Yolanda Valenzuela Zamorano, Directora de Administración Urbana, mediante el cual informa al C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del Desarrollo Urbano Paseos del Pacifico, en virtud de que el urbanizador VIVEICA, S. A. de C. V., a cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de Septiembre del 2000 y en el acuerdo de modificación publicado el 12 de Septiembre del 2003. -----

2. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial N° T 427921 de fecha 23 de Septiembre del 2004, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

3. Copia de la Escritura Pública Número 53034 del volumen 1084, de fecha 22 de Noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notaría Publica N° 6 de esta ciudad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5201936 de la Sección Civil, en fecha 03 de Enero del 2000, en la cual se hace constar que la empresa "Inmobiliaria Prodevi, S. A. de C. V.", es propietaria de los predios identificados como "Fracción del lote 3 y fracción 3-A-1 en Granjas Familiares, catastrados bajo las claves TC-400-033 y TC-400-033-a localizados en la Delegación Municipal la Presa, de esta ciudad, con superficie en conjunto de 38, 860.81 m²., terrenos donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite. -----

4. Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Paseos del Pacifico, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de Septiembre del 2000 y en el acuerdo de modificación publicado el 12 de Septiembre del 2003. - - - - -
5. Copia del contrato de donación firmado el día 24 de Enero del 2001 del cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida número 5239881, de la sección civil, de fecha 2 de Abril del 2001 se cumplió con la formalización de la donación gratuita, pura y simple a favor del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de diversos inmuebles del fraccionamiento "paseos del Pacifico"; los inmuebles objeto de la donación son los siguientes: Lote 9 de la manzana 451 con superficie de 1,526.802 metros cuadrados; lote 12 de la manzana 451 con superficie de 1,164.077 metros cuadrados; destinados para uso de TALUD FORESTADO NO APTO PARA DESARROLLAR. Lote 13 de la manzana 451 con superficie de 1,625.479 metros cuadrados, destinado para PASO DE SERVICIOS. Superficie de 6,030.586 metros cuadrados, destinados para vías públicas. Lote 7 de la manzana 451 con una superficie de 2,005.709 metros cuadrados y lote 2 manzana 452 con superficie de 1,900.979 metros cuadrados para incorporarse al Dominio Público del Ayuntamiento. - - - - -
6. Memorias descriptivas del Desarrollo Urbano denominado "Paseos del Pacifico". - - -
7. Copias de los Contratos de Donación Estatal del Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", así como copia de inscripción del mismo ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - - - - -
8. Copias de los Contratos de Donación a Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana del Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", así como copia de inscripción ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - - - - -
9. Copia de Antecedentes de Propiedad. - - - - -
10. Dictamen de Entrega-Recepción del Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico" - - - -
11. Copia de Acta de Entrega Física de las Instalaciones Eléctricas (CFE). - - - - -
12. Copia de Acta de Entrega-Recepción de la obra a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT). - - - - -
13. Fotografías del estado actual que guardan las obras de urbanización del Desarrollo Urbano, denominado "Paseos del Pacifico" - - - - -
14. Oficio FR-1776-09 de fecha 15 de octubre del 2009, donde se solicita la inspección por parte de los departamentos de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, a las obras de urbanización del Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico" - - -
15. Copia del Dictamen procedente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, departamento de Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades, mediante oficio RYM/1167/2010, de fecha 11 de Noviembre de 2010. - - - - -
16. Copia del Dictamen de NO inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal,

departamento de Infraestructura Pluvial, mediante oficio SPR-857/10 de fecha 16 de Noviembre del 2010. -----

17. Copia del Dictamen de NO inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, departamento de Proyectos Viales, mediante oficio SPR-897/10 de fecha 26 de Noviembre del 2010. -----

18. Oficio FR-1698-09 DE FECHA 5 DE Octubre del 2009, donde se solicita la inspección por parte de los Departamentos de Servicios Públicos Municipales a las obras de Urbanización del Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico". -----

19. Copia del Dictamen de NO inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, departamentos de Forestación y Panteones, Alumbrado Público y Señalamiento Vial, mediante oficio SMU-072/2010 de fecha 19 de Noviembre del 2010. -----

20. Copia de Mecánica de Suelos y Geo hidrología del Desarrollo Urbano denominado "Paseos del Pacifico". -----

21. Copia del Dictamen para que el Municipio pueda recibir los Muros de Contención realizados en el Desarrollo Urbano "Paseos del Pacifico", dicho dictamen fue emitido por el departamento de Acciones de Edificación, mediante oficio A.E.-A.T.D./0194/12 de fecha 26 de Julio del 2012. -----

22. Relación de Compra-Ventas del Desarrollo Urbano denominado "Paseos del Pacifico". -----

23. Copia del oficio 339/2011 de fecha 16 de Febrero de 2011, referente a la revisión en campo de los vértices del polígono de Amojonamiento de Manzanas y Deslinde de lotes del Desarrollo Urbano denominado "Paseos del Pacifico" -----

24. Copia de Planos Autorizados consistentes en: -----

- Polígono a Desarrollar U-PD-01- -----
- Topografía Natural U-TN-01- -----
- Manzanas y Ejes de Calles U-MZ-01- -----
- Usos del Suelo U-US-01- -----
- Topografía de Proyecto U-TP-01- -----
- Rasantes y Terracerías U-RT-01- -----
- Puntos Geométricos U-PG-01- -----
- Señalamiento Vial (integración Vial) U-SV-01- -----
- Plataformas y Muros de Contención U-MC-01- -----
- Agua Potable, Red de Distribución 1/1- -----
- Red de Alcantarillado Sanitario 1/1- -----
- Línea de Alimentación al Cárcamo de Bombeo 1/1- -----
- Cárcamo de Bombeo, Planta General 1/1- -----
- Plano de Obra Terminada Alcantarillado Pluvial 1/1- -----
- Plano de Distribución Área Verde 1/1- -----

- Proyecto de Alumbrado Público AL-01- - - - -
- Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público IE-01- - - - -
- Detalles de Estructuras IE-02- - - - -
- Detalles de Obra Civil IE-03- - - - -
- Trazo y Nivelación C02 de 6- - - - -
- Planta de Pavimentos C03 de 6- - - - -
- Instalación Eléctrica y Riego C04 de 6- - - - -
- Parada de Camiones C05 de 6- - - - -
- Especificaciones C06 de 6- - - - -
- Plantas Arquitectónicas E-PL-01- - - - -
- Planta de Azotea y Detalles E-PL-02- - - - -
- Corte y fachada Acabados E-QC-FA-01- - - - -
- Instalación de Gas en Azotea e Isométrico E-IG-02- - - - -
- Cortes Generales E-CT-01- - - - -
- Instalación Eléctrica E-IE-01- - - - -
- Instalación Eléctrica E-IE-02- - - - -
- Herrería, Carpintería, Cerrajería y Detalles E-HCC-01- - - - -
- Herrería, Carpintería, Cerrajería y Detalles E-HCC-02- - - - -
- Detalles Constructivos E-HCC-03- - - - -
- Instalación Sanitaria (PB) E-IS-01- - - - -
- Instalación Sanitaria Niv. 1,2,3 E-IS-02- - - - -
- Instalación Sanitaria Niv. 1,2,3 E-IS-03- - - - -
- Instalación Hidráulica E-IH-01- - - - -
- Planta de Acabados E-ALBAC-PL-01- - - - -
- Planta de Acabados E-ALBAC-PL-02- - - - -
- Planta de Acabados E-ALBAC-PL-03- - - - -
- Detalles Constructivos E-ALB-DET-01- - - - -
- Detalles Constructivos E-ALB-DET-02- - - - -
- Detalles Constructivos E-ALB-DET-03- - - - -
- Cortes por Fachada E-ALB-CF-01- - - - -
- Cortes por Fachada E-ALB-CF-02- - - - -
- Cortes por Fachada E-ALB-CF-03- - - - -
- Instalación de Gas E-IG-01- - - - -
- Listado de Planos Especificaciones E-00- - - - -
- Planta de Cimentación E-01- - - - -
- Plantas de Entrepisos 1,2 y 3 E-02- - - - -
- Planta Estructural de Cubierta E-03- - - - -
- Corte A-A' Estructural E-04- - - - -
- Corte B-B' Estructural E-05- - - - -
- Desarrollo de Escalera E-06. - - - - -

25. Que el día 24 de Febrero del 2014, el Regidor Martín Plascencia Ávila, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, envía el oficio

240/2014 al Ing. Roberto Sánchez Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se le solicita la actualización de los Dictámenes correspondientes de las diversas dependencias a cargo de la Secretaria, para continuar con el Proceso de Entrega Recepción por parte de esta Comisión. - - - - -

26. Que el día 22 de Mayo del 2015, se recibe el oficio SDUE-651-2015, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual informa que se ha concluido el procedimiento técnico-documental, siendo factible continuar con el procedimiento de Entrega-Recepción del Fraccionamiento Paseos del Pacifico. - - - - -

27. Que el día 16 de Junio del 2014, se recibe el oficio SDUE-719-2014, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual informa que se han solventado todas las observaciones y emite Dictamen Factible por parte de DOIUM, para que se realice el trámite de recepción. - - - - -

28. Que en el mes de Mayo de 2015, se realizó la Revisión del Expediente XX-555/12, el cual se encuentra completo de acuerdo al documento denominado F-5 "Consecutivo de carpeta de ingreso de Entrega-Recepción de Fraccionamientos" - - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: - - - - -

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTÍCULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. -----

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales,

señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

QUINTO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento denominado “PASEOS DEL PACIFICO”, ubicado en la Delegación Sánchez Taboada (antes Delegaciones La Presa y La Mesa) de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la reglamentación en la materia. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominado Fraccionamiento Paseos Del Pacifico como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIO -----

PRIMERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución- - - - -
Enseguida con el Punto **4.12** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, el cual solicita la dispensa de lectura íntegra, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, da lectura al dictamen **XXI-HDA-132/2015** relativo a la solicitud de trámite de baja de dos unidades oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles.- - - - -

Iniciando con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera quien dice: “Yo no sé si me permitieran hacer un comentario, primero señor Presidente hacer un reconocimiento lógicamente al Director de Bomberos por lo que ha logrado con el vecino país y con otras organizaciones, empresarios que han estado muy fuertemente trabajando, es por eso que se hace este ejercicio de corresponsabilidad y aceptar esa solicitud que hizo el Presidente Municipal de Tecate donde de una manera muy responsable muy solidaria los hermanos bomberos de Tijuana se unen siempre cuando hay alguna desgracia y fue precisamente de una desgracia que sucedió en Tecate donde fue la atención de Tijuana y esto yo lo hago de conocimiento porque muchas veces se mal interpreta que si no tienes equipamiento como es que lo estas donando y aquí es con gran trabajo se ha logrado equipar, tenemos más de nueve estaciones completas y creo que es importante la gestión que han hecho, nos falta mucho pero creo que esto es un acto solidario muy importante para nuestros hermanos de Tecate por eso me atrevo a hacer esta reflexión”. - - - - -

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra

especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículo extinguidora pierce pirsch modelo 1988 con numero oficial 05-209 y vehiculo extinguidora sutphen modelo 1990 con numero oficial 05-230, debidamente validado por la Sindicatura Municipal.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de desincorporacion y baja del padron bienes de dos unidades oficiales, vehiculo extinguidora pierce pirsch modelo 1988 con numero oficial 05-209 y vehiculo extinguidora sutphen modelo 1990 con numero oficial 05-230, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana de B. C. unidades que por su grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio, las cuales seran donadas a la Direccion de Bomberos del Ayuntamiento de Tecate B. C. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.13** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, el cual solicita la dispensa de lectura integra, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, da lectura al dictamen **XXI-HDA-133/2015** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por la Dirección de Bomberos. - - No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedula con folio A-198-02-36 por la cantidad de

\$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5'605,778,514.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida con el Punto **4.14** del Orden del Día continua con la voz la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, el cual solicita la dispensa de lectura íntegra, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, da lectura al dictamen **XXI-GL-DUOSP-PC-16/2015** relativo al reforma y adición de diversos artículos al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno y se somete a discusión de los ediles.-----

Iniciando con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martínez quien dice: “Antes de dar lectura a los puntos de acuerdo quiero hacer la aclaración que ya se está trabajando también en esta comisión, para una reforma integral del reglamento donde serán observados por los expertos todas aquellas indicaciones que tiendan a mejorar este servicio”. -----

Enseguida la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue: “Gracias buenas noches, en relación a este tema nada más sugerir que también se autorice por el cabildo la participación de la comisión de desarrollo económico como comisión conjunta para los trabajos de esta reglamentación, toda vez que tiene que ver sobre todo la afectación que pudiera haber sobre todo en los costos para las medianas y pequeñas empresas es lo que tendríamos que considerar en este tan importante desarrollo económico y celebrar que se armonice con relación a los ordenamientos federales y evidentemente está considerando la integración para efectos de la protección a lo que debemos de estar todos nosotros en prevención a cualquier catástrofe y no por el solo hecho de ser una pequeña o mediana o empresa de mayor tamaño no requiera de la capacitación y necesidad de contemplar estos reglamentos, sin embargo creo que debemos de considerar a las medianas y pequeñas empresas por lo que solicito a este cuerpo edilicio que se integre la comisión de desarrollo económico y si es posible la comisión de mejora regulatoria”. -----

A continuación interviene el Secretario De Gobierno Bernardo Padilla Muñoz quien dice: “Entonces en base a lo solicitado por el señor regidor para efecto de los trabajos se integraría la comisión de gobernación y legislación, la de desarrollo urbano, la comisión de desarrollo económico en concordancia con la comisión de mejora regulatoria”. -----

Enseguida interviene el Presidente Municipal Jorge Astiazaran Orcí quien afirmó: “Yo creo que lo más importante es salvaguardar la vida. Los que tenemos muchísimos

años en esto pero sobre todo en aras de que se armonice la Ley Federal de Protección Civil, si tenemos que ser muy cuidadosos porque estamos obligando a cualquier empresa llámese una peletería de quince metros cuadrados de que tenga un programa interno quien va diseñar ese programa cuánto va a cobrar tenemos que tener mucho cuidado y sobre todo también otro artículo que me llama la atención el 51 si bien es cierto todos los cuerpos de emergencia tienen que tener un registro estamos obligando a que se haga cada año no decimos si va a costar o no hay que recordar que la obligación de prestarlo es el Ayuntamiento pero muchas veces es a grupos de rescate y hay que ser considerada y por otro lado en aras de ahorro si quieren agregar comunicación social como una jefatura ya existe una comunicación social, por otro lado los directores de protección civil son muy reconocidos y siempre que quieran cualquier información todos los medios y lo mismo yo creo que debemos fortalecer esa dirección con más personal operativo que ande en la calle”.

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...”.

SEGUNDO.- Que en la Ley General de Protección Civil, se define al Programa Interno de Protección Civil, como el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Estableciendo en su artículo 40, párrafo primero que “los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil”.

TERCERO.- Que el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, en su artículo 74, cita que “El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres”.

CUARTO.- Que el artículo 82, apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas

las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: -----

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” -----

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... administración,... servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. -----

SEXTO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en el artículo 31 dispone que: “La Secretaría de Planeación y Finanzas y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, quedan facultadas para formular los Proyectos y, en su caso, los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Dependencias y Entidades cuando no sean formulados por éstas en los términos y plazos de Ley”. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 44 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, indica que “No podrán crearse nuevos órganos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos. -----

OCTAVO.- Que según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” -----

Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edificio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. -----

Así también, el artículo 80 del mismo reglamento, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene entre otras, las atribuciones de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que en concordancia con lo descrito en los considerandos sexto y séptimo del presente dictamen, es improcedente la propuesta de adición del artículo 15 BIS y la reforma del artículo 18, ambos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Que en el artículo 58 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece que será responsabilidad directa de los propietarios o responsables legales de las empresas y todo local donde se presente la actividad o el servicio el velar por la seguridad de todas las personas, animales, equipamiento, productos, etc., debiendo cumplir al 100% con los requisitos, entre otros, de programas internos de protección civil, con base en esto y por orden legislativo, la adición de los artículos 62 BIS, 62 TER y 62 QUATER, descrita en el Acuerdo Económico mencionado en el antecedente tres del presente instrumento, deben ubicarse subsecuente al artículo 58 y como consecuencia el 58 BIS recorrerse al 58 QUINQUIES. -----

UNDÉCIMO.- Que con las nuevas disposiciones en materia de Protección Civil, señaladas en los ordenamientos de orden federal y estatal, es obligatorio e ineludible homologarlo y armonizarlo con los reglamentos municipales, apegándose a los procedimientos establecidos para realizar adiciones o reformas a los diversos ordenamientos municipales. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----
Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, María del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 51 y la adición de los artículos 58 BIS, 58 TER, 58 QUATER y 58 QUINQUIES del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del contenido del anexo único que se agrega al presente dictamen, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra del mismo. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a la presente reforma. -----

Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí haciendo mención que no existiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta Sesión, siendo las veinte horas con catorce minutos del día diez del mes agosto dos mil quince. **DOY FE.**-----